

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Convocatoria **FORMA e INSERTA No CP 2023**

(especialidades **no conducentes** a la obtención de un certificado de profesionalidad)

Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre

Modificada por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre

Convocatoria: [Resolución EMT/1404/2023](#), de 13 de abril

Contenido

1. ¿Qué es Forma e Inserta No CP?	3
2. Solicitud	3
2.1 ¿Quién puede solicitarla?	3
2.2 ¿Puedo hacer más de una solicitud?	4
2.3 ¿Qué se solicita?.....	4
2.4 ¿Qué formación se subvenciona?	4
2.5 ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?.....	4
2.6 ¿Qué es la FCOO15?	4
2.7 ¿Hay un límite en el otorgamiento?	4
2.8 ¿Qué es un itinerario formativo?.....	4
3. ¿Cómo se solicita la subvención?	4
4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?	5
4.1 ¿Quiénes son las personas beneficiarias?	5
5. Procedimiento de concesión	5
6. Subcontratación.....	6
6.1 ¿Se puede subcontratar la formación?.....	6
6.2 ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?	6
6.3 ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?.....	6
6.4 ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?.....	6
6.5 ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?.....	6
7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?	6
8. Especialidades formativas.....	7
8.1 ¿Dónde podemos encontrar las Especialidades formativas subvencionables?.....	7
8.2 Formación a medida.....	7
9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?	8
10. Inscripción/acreditación de las especialidades	8
10.1 ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?	8
11. Tasas	9
12. La subvención.....	9
12.1 ¿Qué es subvencionable?	9

12.2	¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?	9
12.3	¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionaran?	9
13.	La contratación de alumnado	10
13.1	¿Qué duración mínima debe tener el contrato?.....	10
13.2	¿En qué período se tendrá que contratar al alumnado?.....	10
13.3	¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?	10
13.4	¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes al definido en la solicitud?	10
13.5	¿Se puede contratar un/a alumno/a antes de terminar la formación?	10
13.6	¿Un/a mismo/a alumno/a puede ser contratado/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?	10
13.7	¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación?	10
13.8	¿Cómo se valora la contratación en el caso de alumnado empleado?	10
13.9	¿Cuál es la jornada laboral mínima?	10
13.10	¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?.....	10
14.	Las acciones formativas	11
14.1	¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?.....	11
14.2	¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?	11
14.3	¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?.....	11
14.4	¿Es necesario tener seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?.....	11
14.5	¿Cuándo se pueden comenzar las acciones formativas?	11
14.6	¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?.....	11
15.	El alumnado.....	11
16.	La justificación económica de la subvención.....	11
16.1	¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?	11
17.	Normativa	12
18.	Plazos	12
19.	Glosario	12
20.	Documentación a presentar con el formulario de solicitud (según la modalidad solicitada):.....	13
20.1	Para todas las solicitudes	13
20.2	Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas).....	13
20.3	Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos).....	13
20.4	Si, por motivos exclusivamente técnicos no se puede gestionar mediante el GIA.....	13
20.5	Si se quiere formular una solicitud de nueva especialidad (formación a medida)	13
20.6	En caso de solicitar especialidades en la modalidad de teleformación	13

1. ¿Qué es Forma e Inserta No CP?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de empleo (PAE) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la formación profesional ocupacional (FPO) no conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, que busca profesionalizar al alumnado participante para que se le pueda capacitar y ser contratado por las empresas solicitantes o comprometidas (alumnado desempleado inscrito en el SOC como DENO); o mejorar/consolidar a las personas trabajadoras en activo (alumnado inscrito en el SOC como demandantes de mejora de empleo).

La secuencia es:

1. Una empresa necesita contratar personal y en el mercado laboral no encuentra personal formado.
2. Se pone en contacto con el SOC, formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. Contrata un mínimo del 40% del alumnado otorgado (o bien le mejora la empleabilidad).
4. Si no puede organizar el curso, puede subcontratar la formación a una entidad formadora, o bien:
 - a) Un centro de formación recibe el encargo de organizar un curso para una o más empresas.
 - b) Se pone en contacto con el SOC: formula una solicitud, recibe la concesión (si procede) y organiza el curso.
 - c) Inserta un mínimo del 60% del alumnado otorgado en las empresas comprometidas.

En el caso de los gremios, agrupaciones o asociaciones empresariales, el porcentaje de inserción exigido es un mínimo del 40% en empresas agremiadas/asociadas.

2. Solicitud

2.1 ¿Quién puede solicitarla?

Las entidades beneficiarias que pueden formular una solicitud pueden ser:

- a) Las empresas con establecimiento operativo en Catalunya.
- b) Las asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con la empresa que tiene necesidades de contratación/formación.
- c) Los centros de formación inscritos en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo del SOC, en las especialidades solicitadas.
- d) Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las tres tipologías de entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, un informe motivado donde se expondrán todos los aspectos que justifican la solicitud. Las asociaciones, gremios o asociaciones empresariales y los centros de formación tendrán que definir dónde se insertará al alumnado formado (razón social, NIF y dirección laboral).

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, tendrá que presentarse un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.

2.2 ¿Puedo hacer más de una solicitud?

Sí, puedo hacer más de una solicitud, con una diferencia mínima de 3 meses entre una solicitud y otra, dentro del periodo de solicitud establecido en la convocatoria.

2.3 ¿Qué se solicita?

Se solicita una subvención para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional para el empleo, que les permita ser contratados por las empresas solicitantes o por las que han sido definidas por la asociación/gremio/agrupación o centro de formación. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

2.4 ¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa Forma e Inserta y definidas en la presente convocatoria, que son las no conducentes a certificados de profesionalidad, así como la formación a medida.

2.5 ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?

Son las destinadas a formar personas trabajadoras en situación de paro para que puedan entrar en el mercado laboral o bien a mejorar sus condiciones profesionales.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas no reguladas como certificados de profesionalidad (de niveles 1-2-3-4-5).
2. Especialidades **a medida** de las necesidades de las empresas.

Los módulos de formación complementaria FCOS02 (Prevención de riesgos laborales) de 30 horas y FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género) de 10 horas son obligatorios en todos los casos, salvo que los incluya el programa formativo de la especialidad solicitada.

La FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) es optativa en todos los casos.

2.6 ¿Qué es la FCOO15?

La FCOO15: "Aproximación al entorno laboral en un sector profesional" es una formación diseñada con el objetivo que la empresa pueda conocer a los candidatos con anterioridad al inicio de la formación profesionalizadora e incida positivamente en la selección de participantes. Pretende también que el alumnado conozca a la/s empresa/s contratantes y las condiciones laborales que se ofrecen en esta/s para confirmar su interés.

Pretende facilitar el encaje persona trabajadora-empresa previo a la realización del itinerario formativo para garantizar su inserción.

2.7 ¿Hay un límite en el otorgamiento?

Sí. La cuantía máxima a otorgar no podrá exceder de 125.000 euros o 3 itinerarios formativos por cada solicitud.

2.8 ¿Qué es un itinerario formativo?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos/as cursa para obtener la profesionalización necesaria que les capacitará para ser contratados/as por parte de la empresa comprometida.

3. ¿Cómo se solicita la subvención?

En dos movimientos consecutivos:

- Primero: mediante la aplicación informática del SOC ([GIA-Gestión Integrada de Acciones](#)).

- Tenéis que buscar la convocatoria y acceder. Las empresas y las asociaciones/gremios, por un lado; y los centros de formación, por el otro, acceden mediante convocatorias diferentes. Una se abre expresamente para empresas/asociaciones/gremios y la otra para centros de formación.
 - Una vez dentro, en caso de no tenerlos, se solicitan códigos de acceso al programa; al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que asigna un código (23/ATCC0X/xxxxxx/xx).
 - GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y efectúa el cálculo económico. Antes de acceder al segundo movimiento, tendrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC). Para comprobar que está cerrado, en GIA tiene que aparecer una imagen que representa un candado. Se genera un documento pdf con el código y el importe de la subvención que se solicitará.
- Segundo: con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la [Oficina Virtual de Trámites](#) de la Generalitat de Catalunya, [Canal Empresa](#) (empresas privadas) o [EACAT](#) (entidades públicas).

Podéis consultar la "[Guía de Gestión y Justificación FPO 2023](#)", donde encontraréis toda la información necesaria para formular la solicitud.

4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?

Las empresas, las asociaciones, los gremios y las agrupaciones tendrán que comprometerse a la contratación mínima del 40% del alumnado otorgado, que haya asistido como mínimo al 75% de la acción formativa subvencionada. Tienen que darse las dos condiciones conjuntas. El alumnado contratado tendrá que estar vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases (base 5.10).

Los centros de formación inscritos/acreditados en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo tendrán que comprometerse a la inserción mínima del 60% del alumnado otorgado que haya asistido como mínimo al 75% de la acción formativa subvencionada. Tienen que darse las dos condiciones conjuntas. El alumnado insertado lo tendrá que ser vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

4.1 ¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Las personas beneficiarias son las que participan como alumnado en la formación, pero no son las solicitantes. Prioritariamente, son las personas trabajadoras en situación de desempleo demandantes de ocupación (DENO), a pesar de que también pueden ser personas trabajadoras de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral (inscritos como demandantes de mejora de empleo), siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENO –personas en paro– en cada acción formativa o itinerario y 30% de personas trabajadoras).

Las personas en situación de ERTE podrán participar, contabilizadas en el % de personas en situación DENO (personas en paro). Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa, para asegurarse que las personas candidatas se adecúan al perfil (nivel previo exigido para la especialidad formativa e inscripción en la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

5. Procedimiento de concesión

Concurrencia no competitiva. Las solicitudes presentadas no concurren contra otros solicitantes. Se resuelven por orden de presentación hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo definirá el momento en que la documentación esté completa. Si hay un requerimiento documental, contará desde el día que se complete la documentación requerida.

6. Subcontratación

6.1 ¿Se puede subcontratar la formación?

Las empresas, gremios y/o asociaciones solicitantes podrán subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada, o solo una parte, en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Esta subcontratación tendrá que formalizarse por escrito mediante un contrato, convenio o acto de validez similar entre ambas partes donde se constarán definidos los compromisos de cada una (tal y como define la base 19.2).

La entidad subcontratada tendrá que estar dada de alta en el Registro de entidades de formación del SOC, en las especialidades solicitadas.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las declaraciones responsables (G146NFO-363).

Las entidades de formación no podrán subcontratar la subvención en ningún caso.

6.2 ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones, que pueden necesitar entidades de formación diferentes.

6.3 ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y bien explicitados. Tendrá que solicitarlo al SOC y no podrá iniciar la acción hasta que no haya una resolución que autorice el cambio. Deberá presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

6.4 ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, define las limitaciones cuando haya vinculación entre las dos empresas.

La entidad subcontratada no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

6.5 ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?

Sí. Siempre que el espacio/aula esté dado de alta en el Registro para la especialidad formativa otorgada.

7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?

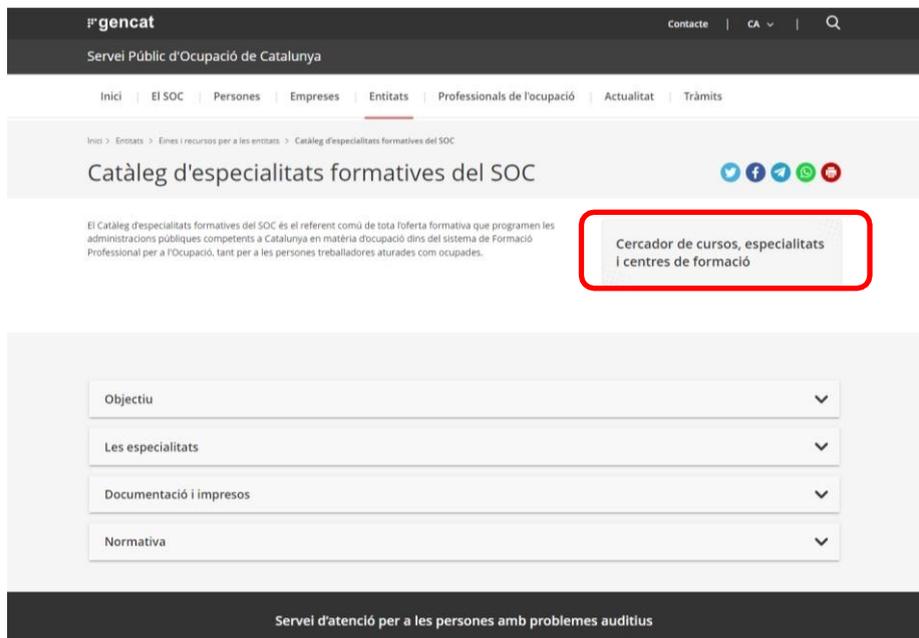
Son las que tienen algún tipo de vínculo jurídico demostrable con la empresa que contratará a los alumnos que les ha pedido formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado, tienen la condición de beneficiarias con todo lo que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales...).

Pueden formular solicitudes, para subvencionar una formación para la cual estén interesados sus asociados que, aisladamente, no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el informe motivado, tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde será insertado el alumnado.

8. Especialidades formativas

8.1 ¿Dónde podemos encontrar las Especialidades formativas subvencionables?

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el [Catálogo de Especialidades Formativas del SOC](#).



Hay 26 familias profesionales con más de 1.000 especialidades (certificados de profesionalidad y especialidades no conductoras a la obtención de certificados de profesionalidad). En esta convocatoria, solo se podrán solicitar las especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad.

En el catálogo encontraréis un [buscador de especialidades formativas y un buscador de entidades y centros de formación](#):



8.2 Formación a medida

Cuando una empresa detecte una necesidad formativa que no esté presente en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo de Catalunya, puede solicitar un alta de una nueva especialidad. En este caso, en paralelo a la solicitud de Forma e Inserta, se tendrá que formular la solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas en el SOC con el impreso [G146NCEF-001](#), que habrá que rellenar y enviar al SOC; después de una primera revisión, el SOC la tramitará al SEPE. La entidad deberá

cumplimentar cuidadosamente la documentación y estar en condiciones de defender que el programa de la especialidad a medida solicitada no forma parte de ninguna de las especialidades existentes en el catálogo, ni completa en una especialidad formativa ni modulada en diversas especialidades.

Esta solicitud, que puede ser corregida en cualquier momento para volver a tramitarla, se tiene que presentar en formato electrónico (disposición transitoria única de la Orden EMS/283/2019, de 12 de marzo).

Para poder resolver una resolución favorable, hará falta que la especialidad solicitada haya sido incorporada en el Catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2023.

Cuando la especialidad sea autorizada, se cargará y la entidad ya la podrá mecanizar en GIA. Previamente, tendrá que haberse inscrito en el registro de centros y entidades de formación del SOC en esta especialidad nueva.

Si se subcontrata en una entidad proveedora de formación, esta tendrá que estar inscrita al Registro.

Para todos estos trámites, es conveniente no especial al final del período de solicitud, ya que la inscripción podría no llegar a tiempo.

Importante: la formación a medida no implica la total libertad de creación de un programa formativo. Habrá que ajustarse a las pautas definidas por la Formación Profesional para el Empleo.

9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?

- a) En la **sede de la empresa** solicitante:

La empresa tendrá que estar inscrita.

- b) En la **sede de una entidad de formación** subcontratada:

La entidad subcontratada tendrá que estar inscrita en el Registro en la especialidad solicitada. En el caso de la formación a medida, podrá estar inscrita en cualquier especialidad.

Los centros de formación tendrán que ejecutar la formación en las aulas homologadas para las Especialidades otorgadas.

10. Inscripción/acreditación de las especialidades

10.1 ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes, que no sean centros de formación dados de alta en el Registro de entidades de formación del SOC —y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios— tendrán que estar inscritas en el momento de presentar la solicitud.

Captura de pantalla del apartado para realizar la acreditación del "[Registro de entidades de formación profesional para el empleo](#)" de la web del SOC:

The screenshot shows the website of the Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC). The page title is "Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació". The navigation menu includes "Inici", "El SOC", "Persones", "Empreses", "Entitats", "Professionals de l'ocupació", "Actualitat", and "Tràmits". The main content area contains the following text:

Les entitats de titularitat pública o privada que vulguin impartir accions de formació professional per a l'ocupació —autoritzades pel Servei Públic d'Ocupació de Catalunya— s'han de donar d'alta al Registre d'entitats de formació professional, i s'han d'inscriure i/o acreditar en alguna de les especialitats formatives incloses al Catàleg d'especialitats formatives del SOC.

Es requereix mínims per inscriure's —o bé acreditar-se en una especialitat formativa— s'especifiquen al programa formatiu de referència, o bé, si es tracta d'una especialitat corresponent a un certificat de professionalitat, al Reial decret que el regula.

- Les entitats es poden acreditar o inscriure en modalitat presencial o modalitat de teleformació.
- La modalitat de teleformació es realitza mitjançant les tecnologies de la informació i comunicació (TIC) per possibilitar la interacció d'alumnes, tutors formadors i recursos situats en diferent lloc.
- El SOC és competent en els tràmits del Registre d'entitats que afecten al seu territori.

On the right side, there are three buttons: "Accés al tràmit", "Alta d'especialitats conduents a CP per part dels centres educatius", and "Infografia".

EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN			
Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP)	Medios propios (en la empresa o en el gremio...)	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar acreditada en el Registro en el momento de presentación de la solicitud en modalidad presencial o teleformación. Es necesario disponer de la resolución de alta.	Sí
Especialitat del Catàleg (CP o no)	Subcontratación	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar inscrita en el Registro en el momento de presentación de la solicitud en la modalidad presencial o teleformación. Es necesario disponer de la resolución de alta.	Sí
Conceptos			
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo		
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP		
Catálogo	Catálogo de especialidades formativas del SOC		
Registre	Registro de entidades de formación del SOC		

11. Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e Inserta, pero sí para acreditarse o formular determinados cambios dentro del Registro de entidades de formación. La inscripción no comporta el pago de tasas.

12. La subvención

12.1 ¿Qué es subvencionable?

Se subvencionarán los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones simultáneas:

- En el caso de empresas, gremios o asociaciones: que se contrate, como mínimo, el 40% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.
- En el caso de centros de formación: que inserten como mínimo, el 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada en las empresas que se han comprometido.

12.2 ¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?

Entre 1 y 15. Se podrán incorporar más alumnos/as por acción formativa si las instalaciones y la homologación lo permiten. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos como máximo.

12.3 ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los precios máximos que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados a la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril para los niveles de calificación 1, 2 y 3 o los que sigan vigentes en el momento de realizar la solicitud.

En el caso de pedir especialidades formativas de niveles 4 y 5, que se encuentran en el anexo 1 de la convocatoria, los precios actuales son:

- Especialidades del ámbito digital: 12,98 euros.
- Especialidades del ámbito de la economía verde: 12,98 euros.
- Especialidades del ámbito de atención a las personas: 11,50 euros.

En caso de actualización, también se aplicarán aquellos que sean vigentes en el momento de realizar la solicitud.

En el proceso de solicitud, GIA hará el cálculo:

- Módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos/as.

Así pues, la cantidad es cerrada y no editable y la calcula GIA.

13. La contratación de alumnado

13.1 ¿Qué duración mínima debe tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa, el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante, o por aquella que el centro de formación o la entidad agrupada ha definido en el punto 2.7 o 2.8 del informe motivado, según corresponda. El contrato tendrá que ajustarse a las modalidades de contratación vigentes después de la entrada en vigor del Real decreto ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración mínima del contrato será de seis meses.

13.2 ¿En qué período se tendrá que contratar al alumnado?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación, excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario,...), en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses.

Cuando el sector requiera de una habilitación profesional posterior, se podrá alargar el periodo de contratación, sin superar en ningún caso los 11 meses. Estas características se tendrán que explicar en el informe motivado.

13.3 ¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

Sí. Cuando la empresa que contratará no sea una de las descritas en los puntos 2.7 y 2.8 del informe motivado, se tendrá que presentar un escrito explicativo y motivado junto con la justificación económica.

13.4 ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes al definido en la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para el cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

13.5 ¿Se puede contratar un/a alumno/a antes de terminar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efectos que la contratación sea consecuencia de la formación recibida. Hará falta que el/la alumno/a, aparte de lograr la asistencia mínima, realice la evaluación para poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75% no será subvencionable.

13.6 ¿Un/a mismo/a alumno/a puede ser contratado/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud, se demuestre la vinculación de las dos empresas y los contratos sean consecutivos.

13.7 ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación?

No.

13.8 ¿Cómo se valora la contratación en el caso de alumnado empleado?

Para contabilizar como contratación a este alumnado, deberán tener una mejora laboral, contractual o de categoría profesional.

13.9 ¿Cuál es la jornada laboral mínima?

La jornada laboral mínima es de 4 horas.

13.10 ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que hacerse en sedes laborales de

Catalunya, aunque la sede de la empresa esté situada fuera de Catalunya.

14. Las acciones formativas

14.1 ¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?

En esta convocatoria no será necesario un mínimo de alumnos/as para iniciar las acciones formativas. Será necesario que, como mínimo, el 70% sean personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega, no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no podrá empezar. Debe tenerse presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% de los alumnos otorgados, teniendo en cuenta los mínimos de alumnado DENO definidos en la orden de bases. Debe recordarse que el 40% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario, habrá reducción de la subvención (artículo 9.1 de la convocatoria).

14.2 ¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?

Las acciones formativas se pueden realizar en modalidad presencial o teleformación (es necesario estar acreditados).

14.3 ¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay. Máximo de 40 horas por semana.

14.4 ¿Es necesario tener seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa, el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la orden de bases y concretada en la convocatoria ("in itinere", formación, prácticas y salidas).

14.5 ¿Cuándo se pueden comenzar las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Sin embargo, hará falta que el técnico de referencia o verificación asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (en el aplicativo GIA). En este momento, se tendrán que presentar las fichas del personal docente y la póliza de seguro.

Después de autorizados a gestionar, y a efectos del pago del anticipo, tendrá que presentarse un certificado de inicio (impreso G146NFO-436-00), que dará lugar al pago del anticipo del 60% de la subvención otorgada.

14.6 ¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar, como máximo, el 30 de noviembre de 2024.

15. El alumnado

Forma e Inserta es un programa dirigido, preferentemente, a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica, o trabajadores de empresas diferentes que puedan mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya como demandantes de empleo (DENO) o como demandantes de mejora de empleo. La participación de alumnado trabajador en activo no puede superar el 30% del total de los iniciales.

16. La justificación económica de la subvención

16.1 ¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?

Una subvención siempre se tiene que justificar. No es una entrega dineraria a fondo perdido. La entidad solicitante tendrá que justificar los gastos generados para la ejecución de las acciones formativas subvencionadas, en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de diciembre de 2024. Lo hará según acreditación de módulos y por medios telemáticos.

17. Normativa

Bases reguladoras:

[Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre, modificada por la [Orden TSF/179/2020](#), de 19 de octubre y por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre.

Convocatoria:

[Resolución EMT/1404/2023](#), de 13 de abril

18. Plazos

Solicitud:	Desde el 28 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023
Presupuesto:	1.000.000,00 euros
Inicio acciones:	Antes del 31 de diciembre de 2023. Hay que presentar el certificado al inicio
Ejecución:	Hasta el 30 de noviembre de 2024
Justificación:	Del 1 al 30 de diciembre de 2024

19. Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad.
No CP	Especialidades no reguladas como certificados de profesionalidad.
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen, excepto el de prácticas. Determinan el orden de prioridad de la concesión, si procede.
MF	Módulo Formativo.
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA es una acción formativa independiente.
FCO	Formación Complementaria.
FCOS02	Prevención de riesgos laborales. 30 horas (obligatoria).
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género. 10 horas (obligatoria).
FCOO15	Aproximación al entorno laboral. 10 horas (optativa).
DENO	Demandante de Empleo No Ocupado.
ERTE	Expediente de Regulación Temporal de Empleo.
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas y del Registro de centros y entidades de formación.
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas en empresa.
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas.
EACAT	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades públicas.

20. Documentación a presentar con el formulario de solicitud (según la modalidad solicitada):

20.1 Para todas las solicitudes:

Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-414](#)

20.2 Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas):

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional): [G146NFO-414](#)
- Declaraciones responsables para entidades agremiadas, asociadas o vinculadas: [G146NFO-413](#)
- Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación: [G146NFO-417](#)

20.3 Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):

- Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada: [G146NFO-416](#)
- Convenio o contrato de subcontratación

20.4 Si, por motivos exclusivamente técnicos no se puede gestionar mediante el GIA:

- Acción formativa solicitada no mecanizada: [G146NFO-415](#)

20.5 Si se quiere formular una solicitud de nueva especialidad (formación a medida):

- Inclusión de nuevas Especialidades en el Catálogo de Especialidades Formativas: [G146NCEF-001](#)

20.6 En caso de solicitar especialidades en la modalidad de teleformación:

- Documento acreditativo en el registro correspondiente como entidad acreditada para la impartición en la modalidad de teleformación y el documento acreditativo de los centros formativos para impartir las sesiones presenciales.

Estos documentos se pueden obtener en el web del Departamento de Empresa y Trabajo.

Abril 2023

Nota: Este documento es de soporte informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras ni con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerán.